



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
22 de diciembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48° período de sesiones

1° a 12 de marzo de 2004

Tema 3 del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

### **Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados**

#### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 46/1, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46° período de sesiones, que se celebró en 2002. En él figura información facilitada por Estados Miembros y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas. Al final del informe, se formulan recomendaciones para que las examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

---

\* E/CN.6/2004/1.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–5	3
II. Información recibida de Estados Miembros . . . . .	6–20	3
III. Información del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	21–34	6
IV. Recomendaciones . . . . .	35	9

## I. Introducción

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46º período de sesiones, aprobó la resolución 46/1, relativa a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que fueron encarcelados posteriormente. En dicha resolución, la Comisión recordó todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil, incluidas las mujeres y los niños<sup>1</sup>.

2. La Comisión expresó su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promovería la aplicación de los objetivos consagrados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

3. Además, la Comisión exhortó encarecidamente a todas las partes beligerantes a que respetaran plenamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y a que permitieran a las mujeres y los niños tener acceso sin trabas a la asistencia humanitaria. También exhortó a todas las partes en los conflictos a que liberaran de inmediato a todas las mujeres y todos los niños que habían sido tomados como rehenes y pidió al Secretario General y a todos los organismos internacionales pertinentes que utilizaran sus medios y no escatimaran esfuerzos para facilitar su liberación inmediata.

4. Asimismo, la Comisión pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes, preparara un informe sobre la aplicación de la resolución y lo presentara a la Comisión en su 48º período de sesiones, que había de celebrarse en 2004.

5. El presente informe, redactado en cumplimiento de ese pedido, se basa en la información recibida de 11 Estados Miembros y de entidades del sistema de las Naciones Unidas.

## II. Información recibida de Estados Miembros

6. Los Gobiernos de la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belarús, Colombia, el Líbano, Malasia, México, el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona y Tailandia respondieron a una solicitud de que proporcionaran información sobre el estado de la aplicación de la resolución 46/1.

7. El Gobierno de Malasia declaró que la resolución no era pertinente en el caso de su país porque no existía allí ningún conflicto armado ni había mujeres y niños rehenes.

8. El Gobierno de la Arabia Saudita respondió que no había allí mujeres ni niños detenidos como resultado de conflictos armados y que su país cumplía la Convención Internacional contra la toma de rehenes, de 1979.

---

<sup>1</sup> Resolución 34/146 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, resolución 2001/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001 y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

9. El Gobierno de Belarús declaró que había ratificado los tratados internacionales relativos a la lucha contra la toma de rehenes, la trata de personas y las violaciones de las normas del derecho internacional humanitario o se había adherido a ellos. También se había adherido a un acuerdo internacional sobre medidas que debían adoptarse de inmediato para proteger a las víctimas de conflictos armados. En el nivel nacional, el 1º de enero de 2001 había entrado en vigor el nuevo Código Penal de la República de Belarús, en el que se regulaban las responsabilidades de quienes tomaban o mantenían rehenes. El Gobierno señaló que la lucha contra la toma de rehenes estaba estrechamente relacionada con cuestiones vinculadas a la lucha contra el terrorismo.

10. El Gobierno del Líbano envió una respuesta elaborada por la Dirección General de Fuerzas de Seguridad Interior y la Dirección General de Seguridad General de la República Libanesa, en la que se informaba sobre las enmiendas introducidas en los artículos 569 y 570, relativos a los delitos contra la libertad y el honor.

11. La República Árabe Siria informó de que las autoridades de ocupación israelíes tenían presas a dos mujeres sirias.

12. La República de Sierra Leona declaró que todas las facciones que habían combatido durante los 10 años que duró la guerra en ese país habían liberado a todas las personas secuestradas. Señaló que el desarme había concluido con éxito y que ya no había mujeres ni niños cautivos.

13. De acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno de Azerbaiyán, su Comisión Estatal sobre los Prisioneros de Guerra, Rehenes y Desaparecidos informó de que su país no mantenía encarcelado ni había tomado como rehén a ninguna mujer o niño. Desde el comienzo de la agresión armada de la República de Armenia hasta el 1º de septiembre de 2003, se habían declarado desaparecidos 4.890 ciudadanos de Azerbaiyán. Hasta el momento, habían sido liberados del cautiverio armenio 1.333 personas, de las cuales 129 eran niños y 312 eran mujeres. Sin embargo, seguía habiendo 783 personas encarceladas o tomadas rehenes por Armenia. La lista de estas personas se había elaborado sobre la base de testimonios de individuos que habían regresado del cautiverio. Según el Gobierno de Azerbaiyán, esa información se ocultaba a las organizaciones internacionales. La Comisión Estatal seguiría adoptando medidas en relación con la búsqueda de personas desaparecidas, con la participación de organizaciones internacionales.

14. El Gobierno de México informó de que la resolución 46/1 no se aplicaba a su situación porque no había allí mujeres ni niños que hubieran sido tomados rehenes como resultado de un conflicto armado. Sin embargo, reiteró las observaciones que había realizado al respecto en el debate del Consejo de Seguridad celebrado en octubre de 2002. A pedido de México, esas observaciones se incorporan a continuación.

15. El Gobierno de México destacó que los conflictos internacionales afectaban cada vez más a la población civil, en particular a las mujeres y a los niños, y que las mujeres con frecuencia eran víctimas de violaciones graves de sus derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por ese motivo, se estaba volviendo necesario que participaran en los procesos de pacificación para alcanzar soluciones justas y duraderas a los conflictos armados. México reconoció que era fundamental incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de una manera sistemática, en cumplimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Subrayó la importancia de las recomendaciones formuladas

por el Secretario General, en particular en el informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad que presentó al Consejo de Seguridad (S/2002/1154), que se debían tener en cuenta para aplicarlas a corto plazo, a fin de continuar con los esfuerzos que la comunidad internacional había desarrollado a este respecto. Asimismo, debía aumentar el reconocimiento del papel de la mujer en la reconstrucción de la paz.

16. El Gobierno de México señaló la importante información proporcionada por el Secretario General en su informe sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas (A/57/447) con respecto a la escasa participación de funcionarias del cuadro orgánico en las misiones de paz. Destacó que en el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/57/414) se subrayó que el mayor crecimiento en el número de mujeres que trabajaban en las Naciones Unidas registrado desde julio de 2001 se había dado en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (25%). México señaló también la importancia del comportamiento que debía tener el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con el objeto de evitar los abusos de mujeres y niños, promoviendo el respeto del derecho internacional y procurando que quienes cometieran estos lamentables actos fueran juzgados por las instancias pertinentes. Además, resaltó la necesidad de que los Estados consideraran la posibilidad de presentar candidatas mujeres a puestos de jueces en los tribunales penales internacionales.

17. El Gobierno del Perú envió un informe sobre la aplicación de la resolución 46/1 preparado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. En el informe se declaró que el país había sufrido el flagelo y la barbarie del terrorismo, que cobró más de 25.000 vidas e incalculables daños materiales. Señaló que las políticas públicas se habían centrado en atender a las mujeres y los niños retenidos o reclutados por la fuerza por grupos terroristas. Existía un Plan Nacional de Atención a Poblaciones afectadas por la violencia terrorista, con un enfoque que tenía en cuenta la igualdad entre los géneros. Las actividades realizadas en el marco del plan estaban orientadas a brindar mecanismos e instrumentos que permitieran a los hombres y las mujeres afectados de algún modo por la violencia mejorar sus condiciones mediante el desarrollo de sus propias capacidades. El plan garantizaba que hombres y mujeres tuvieran las mismas oportunidades de acceder a las actividades de los proyectos, se aplicara una cuota mínima del 50% de participación femenina y se diera prioridad a la atención de las madres viudas. El plan también abarcaba componentes interculturales y sobre los derechos humanos.

18. El Gobierno del Perú señaló que, en el marco del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR), el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social había venido aplicando medidas para el retorno organizado a sus zonas de origen de personas desplazadas, incluidas mujeres y niños. Para cumplir este objetivo, el PAR utilizaba incentivos como paquetes de acciones sociales y productivas dirigidas a promover el desarrollo de dichas zonas de origen. De esa forma se había logrado que 19.570 personas retornaran a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco. Se había implementado un Plan Piloto de Reparación de Secuelas por la Violencia Terrorista con el objetivo de proporcionar una reparación social, cultural y económica a las personas desplazadas, reinsertadas y retornantes, a través de actividades productivas, entre otras. Aunque el PAR estaba destinado a todas las personas afectadas por la violencia terrorista, se había establecido un proyecto específico dirigido a atender a las mujeres afectadas. En el marco de los proyectos, se había prestado asistencia a 8.725 mujeres y 8.389 hombres. A fin de ayudar a las mujeres desplazadas, durante los tres primeros meses de 2003 el PAR

se había centrado en el desarrollo estratégico de actividades del Plan Nacional de Reparación de Secuelas por la Violencia Terrorista, incluida la labor con niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas en general. El proyecto de reparación de las secuelas de la violencia terrorista en mujeres incluyó atención a los Grupos de Ayuda Mutua; capacitación en derechos humanos, autoestima y potenciación de la mujer, campañas de sensibilización y difusión sobre la equidad de género y la igualdad de oportunidades y mesas de trabajo multisectoriales para la prevención y la reparación de las secuelas del desplazamiento a causa del género. Durante el resto de 2003, se preveía trabajar en los temas de la violencia familiar como secuela de la guerra y la participación política de las mujeres y sus organizaciones, así como en los relacionados con la reconstrucción de las instituciones locales y la rehabilitación de la salud mental, familiar y comunal.

19. En su respuesta, el Gobierno de Tailandia informó a la Comisión de que, el hecho de que a lo largo de la última década no se hubieran librado conflictos armados dentro del país y de que éste no hubiera participado en ninguno significaba que no se había tomado como rehenes o prisioneros a mujeres ni a niños en suelo tailandés. Sin embargo, seguían atravesando las fronteras de Tailandia personas desplazadas, especialmente mujeres y niños que huían de conflictos armados en países vecinos, y, dado que se trataba de personas vulnerables, podían ser víctimas de tratantes. En vista de ello, el Gobierno informó a la Comisión de que se había capacitado a funcionarios de todos los organismos para que fueran más receptivos y respondieran mejor ante las mujeres y niños que necesitaran asistencia humanitaria. Se señalaron las medidas especiales adoptadas para enfrentar la trata de personas y para promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños, que incluían medidas de orden nacional, regional e internacional dirigidas a proteger y prestar asistencia a las víctimas de trata de seres humanos.

20. De acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno de Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) estaba aplicando la resolución 46/1 por medio de diferentes programas puestos en práctica una vez que las personas a que se refería la resolución habían salido de la zona de conflicto o se habían desvinculado del grupo armado ilegal. Se brindaba asistencia a las víctimas de la violencia que habían sido desplazadas de su lugar de origen a través del programa de desplazados, realizado en coordinación con la Red de Solidaridad Social y el Programa Mundial de Alimentos. Las mujeres gestantes, las madres lactantes y los niños se incluían en los programas regulares del Instituto. Se informó de que los menores en situación de riesgo que no tenían familia eran ubicados en programas de protección desarrollados por el Instituto. Los menores que se desvinculaban de grupos armados ilegales ingresaban en un programa de atención especializada en materia de restitución de sus derechos e inserción social.

### **III. Información del sistema de las Naciones Unidas**

21. La Comisión Económica para África (CEPA) señaló que la toma de rehenes y el secuestro de mujeres y niños constituyen un fenómeno particularmente extendido en los países donde existen conflictos armados que se ha visto exacerbado por la pandemia del VIH/SIDA. Las muchachas jóvenes son tomadas como rehenes y secuestradas para que contraigan matrimonio con comandantes militares y conductores de camiones de transporte de larga distancia. La Comisión mencionó especialmente la situación de Sierra Leona y Uganda, países donde la incidencia de la toma de

rehenes por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) se situaba entre las más altas de África. Se informó de que se mantenía a mujeres y niños como rehenes durante años, se les sometía a esclavitud y se les entrenaba para pelear a una edad muy temprana, así como de que había niños que se veían obligados a huir de sus hogares durante la noche para evitar ser secuestrados y con frecuencia presenciaban crímenes atroces. La Comisión indicó que los Gobiernos aún no habían participado activamente en negociaciones para dejar en libertad a las personas tomadas como rehenes durante los conflictos armados, a raíz de lo cual numerosas mujeres y niños llevaban en esa situación períodos de hasta 10 ó 15 años. Existía una urgente necesidad de información y de una mayor intervención de los Gobiernos africanos. Los ministerios encargados de la igualdad entre los géneros y de las mujeres y los niños deberían asumir un papel más activo, ya que ello había resultado eficaz en Rwanda y Timor-Leste.

22. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios indicó que, si bien su ámbito de responsabilidad no abarcaba directamente la toma y liberación de rehenes, algunas de sus actividades apoyaban indirectamente la aplicación de la resolución 46/1, al asegurar una respuesta humanitaria amplia y coordinada en zonas afectadas por conflictos y en incidentes de secuestro y toma de rehenes. El objetivo de la Oficina consistía en promover el pleno respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por todas las partes de los conflictos, organizar talleres regionales sobre la protección de los civiles y elaborar un marco normativo que respondiese a una cultura de la protección, en estrecha colaboración con los organismos humanitarios asociados y los Estados Miembros interesados.

23. El Departamento de Información Pública explicó que su labor en el ámbito de las comunicaciones se centró en las actividades de sensibilización sobre asuntos relativos a las mujeres y los niños en los conflictos armados. Esas actividades incluían una campaña publicitaria referente al informe del Secretario General sobre la mujer, la paz y la seguridad publicado en octubre de 2002 (S/2002/1154), la preparación de carpetas de información, programas para la Radio de las Naciones Unidas, un centro de noticias en línea, artículos en la *Crónica de las Naciones Unidas* relativas a los niños soldados, y la organización de conferencias de prensa sobre temas conexos.

24. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionó información de cuatro de sus entidades: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS); la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP); la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISET); y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT).

25. La FNUOS reafirmó su pleno apoyo a la aplicación de la resolución, pero indicó que en su área de responsabilidad no se habían producido casos de toma de mujeres y niños como rehenes.

26. El ONUVT informó de que no era parte específica de su mandato facilitar la puesta en libertad de mujeres y niños tomados como rehenes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/1.

27. La UNFICYP señaló que los últimos incidentes de violencia entre los grecochipriotas y los turcochipriotas habían tenido lugar en 1996. Indicó que no había casos de mujeres o niños secuestrados o tomados como rehenes y que la UNFICYP no tenía constancia de que en fecha reciente se hubiera tomado como rehenes a mujeres o niños, o que se les hubiera mantenido como tales en relación con el conflicto. Las mujeres y los niños que, según la información que tenía la UNFICYP, se encontraban

detenidos en Chipre habían sido objeto de los correspondientes procedimientos penales y tenido acceso a representación jurídica y a un proceso imparcial. En los años recientes no se había registrado ningún caso de mujeres o niños que hubieran permanecido detenidos en condiciones ilícitas o inaceptables de conformidad con las normas del trato humanitario.

28. La UNMISSET informó de que seguía siendo difícil evaluar la situación de las mujeres y los niños retenidos en Timor Occidental en condiciones similares a la de rehenes, ya que no se disponía de cifras oficiales. Según datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, miles de timorenses fueron deportados por la fuerza en 1999, y entre 1.200 y 2.000 niños fueron separados de sus familias e ingresados en orfanatos o asignados a tutores indonesios. Se indicó que en agosto de 2003 existían 691 casos pendientes de niños separados de su familia, 277 de los cuales estaban en Timor Occidental, 247 en otras partes de Indonesia, 111 en Timor-Leste (con padres en Timor Occidental), y 56 en lugares desconocidos. Se informó de que en julio de 2003 dos niños habían vuelto con sus familias a raíz de la intervención de la Oficina. Hubo noticias aisladas de grupos armados que actuaban contra la población civil desde que terminó el conflicto armado en 1999. No obstante, la UNMISSET no tenía constancia de que los grupos armados hubieran llevado a cabo tomas de rehenes, violaciones, torturas, sometimientos a esclavitud o trata de mujeres y niños. La UNMISSET indicó que la situación posterior al conflicto de Timor-Leste seguía presentando dificultades que afectaban gravemente a los derechos de las mujeres y los niños, incluido el derecho a la justicia por las violaciones anteriores de sus derechos humanos y su acceso a la protección de la ley, incluida la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

29. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) informó acerca de la ayuda prestada a una organización no gubernamental que había proporcionado asistencia jurídica gratuita y recopilado información por escrito sobre la situación de los detenidos, especialmente los niños, así como acerca de la mejora de los mecanismos de seguimiento para vigilar la situación del lado israelí y del palestino.

30. En Sri Lanka, el UNICEF informó sobre el apoyo prestado para la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, que abarcaba cuestiones de reclutamiento de menores por todas las partes del conflicto. Señaló que en 2002 los Tigres de Liberación del Ealam Tamil habían puesto en libertad y devuelto a sus familias a 140 niños. En colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo, Save the Children y la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, el UNICEF estaba elaborando un plan de acción para la reintegración de los reclutas menores de edad y se estaba ocupando de las violaciones de los derechos de los niños y las mujeres en las zonas afectadas por conflictos.

31. En relación con Colombia, Uganda y el Sudán, el UNICEF describió el apoyo que prestaba a las acciones dirigidas a prevenir el reclutamiento de niños y adolescentes por los grupos armados y a formular estrategias para su desmovilización, protección e integración social. Indicó que en Colombia, en particular los departamentos de Nariño y Cauca son zonas donde los niños y los adolescentes son objeto de presiones para que se incorporen a los grupos armados. El UNICEF informó del secuestro de 4.500 niños por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en la parte septentrional de Uganda. En ese país, las actividades se habían centrado en promover el retorno de los niños y las mujeres desmovilizados que habían sido miembros



del LRA. A raíz de esas actividades, 238 niños y mujeres fueron rescatados de sus secuestradores y 200 fueron devueltos a sus familias. En el Sudán, para hacer frente al problema del reclutamiento de menores, el UNICEF, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, había prestado apoyo a la creación de un sistema de justicia de menores, así como a una campaña de sensibilización y adiestramiento de soldados del ejército sudanés. El proyecto de acción contra el secuestro de niños fue otra de las actividades clave emprendidas por el UNICEF, junto con el Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños, el Ministerio de Justicia y la Presidencia, en el Sudán.

32. En Sierra Leona, el UNICEF constató que en el período 2002-2003, se produjo una mejora de la situación política y de seguridad, aunque todavía se hacían sentir los efectos del conflicto. Entre sus actividades incluyeron los programas de reintegración basados en la comunidad para los niños que habían sido secuestrados y para los ex combatientes.

33. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reafirmó su compromiso de asegurar la supervivencia y posterior recuperación de las personas, incluidos las mujeres y los niños, víctimas de los conflictos armados. La OMS informó de que había emprendido actividades concretas en países como la República Democrática del Congo, Uganda, Liberia, Guinea y Colombia. La asistencia prestada incluía su participación en misiones de evaluación interinstitucionales y en la elaboración de estrategias de prevención, preparación y respuesta en lugares donde se tenía noticia de violaciones, secuestros y violencia contra mujeres y niños. En Uganda, la OMS asignó un oficial de salud pública para que atendiese las necesidades sanitarias de los desplazados internos, incluido un gran número de niños que presuntamente habían sido secuestrados y obligados a seguir a los grupos rebeldes. En Liberia, la OMS puso en marcha programas especiales dedicados a los niños abandonados, los hogares en que una mujer era la cabeza de la familia y la rehabilitación de los niños soldados. Para las comunidades que vivían en situación similar a la de rehenes, por ejemplo en Colombia, la OMS había concebido programas descentralizados de asistencia a fin de fortalecer los sistemas de salud locales y establecido un sitio en la Web que sirviera de foro para intercambiar información.

34. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y el Programa Mundial de Alimentos informaron de que no habían participado en ningún trabajo relativo a la aplicación de la resolución.

#### **IV. Recomendaciones**

**35. A la luz de los documentos recibidos de los Estados miembros, quizás la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desee renovar su firme adhesión a la resolución 46/1 y seguir alentando a los Gobiernos a presentar informes sobre su aplicación. Quizás la Comisión desee también alentar a los Gobiernos a presentar informes sobre la importancia que reviste la cuestión de la toma de mujeres y niños como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados, en el contexto del seguimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.**